



**RESOLUCIÓN CNEE-13-2020**  
**Guatemala, 28 de enero de 2020**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 827,655.81, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.129510 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,390,677 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2020**, así: A) El Factor de Ajuste



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.072837; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.207317; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.098904; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.098904; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.118032.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020** son los siguientes:

<b>BAJA TENSIÓN SIMPLE -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.168395
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.485193
<b>BAJA TENSIÓN SIMPLE AUTOPRODUCTORES -B TSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.202074
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5313830
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA EN PUNTA -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.894244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.110016
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.858890
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.475656
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA FUERA DE PUNTA -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.894244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.110016
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.531524
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.364812
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.115343
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.110016
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.870100
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.520939
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.894244
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.110016
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.110016
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.110016
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.955269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.156546

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA EN PUNTA –MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.419768
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.025530
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.311376
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.011151
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA FUERA DE PUNTA –MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.419768
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.025530
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.582230
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.630139
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	615.050920
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.025530
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.665764
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.450035
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.419768
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.025530
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.025530
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.025530
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.960203
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.700241
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO –AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.589105
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.589105
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.361449
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.131834
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.131834
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.131834
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	72.781476
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034710



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034710
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034710
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.680405

**I.IV.** Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2020**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 153.29 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH\_m = 459.88 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,379.64 Quetzales.

**I.V.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.999066% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020**.

**II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

**III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

**IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

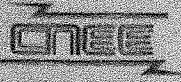
**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General



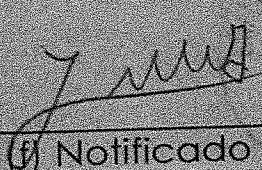


# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Platadium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002  
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, siendo las 4 horas con 20 minutos del día 31 de enero de dos mil veinte, en 6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-13-2020** de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Manuel Martínez García, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3375  
Exp.: GTTA-20-29  
MC

Isuato



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de enero de dos mil veinte, en 6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-13-2020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
(f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3375  
Exp.: GTTA-20-29

MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422776**

**TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA**  
NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

**LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA**

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

<b>DATOS DEL REMITENTE</b> COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000 AGENCIA OBELISCO		<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU 5 CALLE 6-54 Z. 1 RETALHULEU Tel. 7771-8344				
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3375				GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
					30/01/20	

REMITENTE